

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día martes veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y la hora de las 2:00 P.M., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario **No. 2022 00356** instaurado por **JORGE ENRIQUE DÍAZ LAVERDE** en contra de **ISABEL CRISTINA GUARÍN RUEDA** propietaria del establecimiento **CENTRO VETERINARIO C&M**, se declara esta audiencia pública, y abierta y se autoriza su realización de forma virtual, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

Comparece la parte demandante, señor JORGE ENRIQUE DÍAZ LAVERDE acompañado de su apoderada judicial, doctora NATALIA CASTRO OYUELA a quien se le reconoce personería.

Comparece la demandada, señora ISABEL CRISTINA GUARÍN RUEDA acompañada de su apoderado judicial, doctor CARLOS GIOVANNI GAONA VILLAMIL.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

El apoderado de la demandada propuso como excepción previa la de ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales.

El Despacho pregunta al apoderado se va a insistir en la misma ante lo cual señala que desiste de esta.

AUTO:

El Despacho acepta el desistimiento.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado causal alguna que invalide lo actuado. Se pregunta a los apoderados si encuentran alguna.

Notificados en estrados,

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si entre las partes existió o no un contrato de trabajo o si lo que se aprecia es la relación de un hogar que estaba asumiendo un negocio como pareja en pro de un bien común. En caso que el Despacho concluya que efectivamente existió una relación laboral, determinar qué derechos le asisten al demandante, o en caso contrario analizar si a este caso se le puede dar un enfoque de género, si hay temeridad en la presente acción y si se está utilizando la administración de justicia para ejercer mayor presión psicológica a una mujer, con las consecuencias que esto implica.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DEL DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, páginas 16 a 44 del archivo PDF.

Interrogatorio de parte: Se decreta el de la demandada.

Testimonios: Se decretan los de JOSÉ ALBERTO GARCÍA, DOUGLAS ALEXANDER MELO y JAIRO OTÁLORA.

Documentos en poder de la demandada: No se aportaron por cuanto niega la existencia de la relación laboral reclamada.

A FAVOR DE LA DEMANDADA

Documental: Se decreta la documental aportada junto con la contestación de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, páginas 75 a 219 del archivo PDF.

En cuanto a los audios aportados, una vez se evacue el interrogatorio del demandante, el Despacho decidirá sobre su incorporación o no al expediente.

El Despacho excluirá los audios en los cuales no se logra identificar con claridad la voz del aquí demandante.

Interrogatorio de parte con reconocimiento de documentos: Se decreta el del demandante.

Testimonios: Se decretan los de ALEJANDRO BERRIO LONGAS, PATRICIA DEL VALLE VALDERRAMA, CARLOS GARCÍA y LUCILA RICO.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el despacho se constituye en,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Interrogatorio de parte

1. Se practicó el interrogatorio del señor JORGE ENRIQUE DÍAZ LAVERDE.
2. Se practicó el interrogatorio de ISABEL CRISTINA GUARÍN RUEDA.

El Despacho decreta un receso para que la apoderada del demandante le enseñe los audios aportados por la demandada.

El Despacho pregunta al actor si la voz de dichos audios corresponde a la suya ante lo cual contesta afirmativamente.

AUTO:

El Despacho incorpora formalmente los audios al proceso. Así mismo deja constancia que, comoquiera que de la información contenida en estos se desprendió una denuncia ante la fiscalía, los mismos pueden ser debidamente valorados por la administración de justicia.

Notificados en estrados.

Testimonios

1. Se practicó el testimonio de LUCILA RICO.
2. Se practicó el testimonio de ALEJANDRO BERRIO LONGAS.

El Despacho autoriza la interrupción de la grabación para evitar sobrepasar el peso del archivo y decreta receso de 5 minutos.

Se reanuda la grabación de la audiencia y se habilita la hora para continuar.

3. Se practicó el testimonio de DOUGLAS ALEXANDER MELO.
4. Se practicó el testimonio de JAIRO OTÁLORA.
5. Se practicó el testimonio de JOSÉ ALBERTO GARCÍA.
6. Se practicó el testimonio de CARLOS GARCÍA.

Teniendo en cuenta que no asiste la testigo PATRICIA DEL VALLE VALDERRAMA se declara precluida la oportunidad para su práctica.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se declara el cierre del debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

Previo a continuar con la sentencia, para abordar el estudio de la temeridad, el Despacho pregunta a la demandada cuánto invirtió en dinero para la defensa judicial en este proceso a lo que la señora Isabel Cristina Guarín Rueda responde que \$5.000.000.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados al inicio de la audiencia del artículo 77 CPTSS.

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si entre las partes existió o no un contrato de trabajo o si lo que se aprecia es la relación de un hogar que estaba asumiendo un negocio como pareja en pro de un bien común. En caso que el Despacho concluya que efectivamente existió una relación laboral, determinar qué derechos le asisten al demandante, o en caso contrario analizar si a este caso se le puede dar un enfoque de género, si hay temeridad en la presente acción y si se está utilizando la administración de justicia para ejercer mayor presión psicológica a una mujer, con las consecuencias que esto implica.

TESIS DEL DEMANDANTE

Señala que existió un vínculo laboral con la demandada en el establecimiento de comercio de su propiedad y que no se le reconocieron las acreencias laborales a las que tenía derecho.

TESIS DE LA DEMANDADA

Indica que no existió relación laboral entre las partes y que lo que prestaba el actor era una colaboración en pro de la manutención del hogar y de la hija en común.

TESIS DEL JUZGADO

Se absolverá a la demandada de las pretensiones incoadas en su contra por cuanto lo que se observa es una retaliación del demandante frente a la pasiva, y además de ello la relación laboral no logró acreditarse dado que la única prueba que podría valorarse para el efecto tenía como objeto acceder a un crédito bancario conforme la propia confesión del señor Jorge Enrique Díaz Laverde.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de inexistencia de la obligación

SEGUNDO: ABSOLVER a la señora **ISABEL CRISTINA GUARÍN RUEDA** de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra.

TERCERO: COSTAS a cargo del demandante. Inclúyase como agencias en derecho la suma de 4 SMLMV.

CUARTO: CONDENAR al señor **JORGE ENRIQUE DÍAZ LAVERDE** a cancelar a favor de la señora **ISABEL CRISTINA GUARÍN RUEDA** la suma de \$5.000.0000 como consecuencia de la responsabilidad patrimonial por la temeridad de esta acción judicial.

QUINTO: En caso de que este fallo no fuere apelado, **CONSÚLTESE** con el superior a favor del demandante.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

La apoderada de la parte demandante interpone recurso de apelación, el cual se concede en el efecto suspensivo.

Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



MÓNICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE